

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS NORMAS DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES DE LA ESPECIE CAPRINA FRENTE A TUBERCULOSIS EN ANDALUCÍA.

EXPTE. N°:

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

Juicio de oportunidad del proyecto:

Entre los programas recogidos en el Real Decreto 2611/1996 de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, se encuentran los programas nacionales de erradicación, el de tuberculosis bovina. En el marco del reglamento 652/2014 de la Comisión se vienen aprobando año a año los Programas de erradicación de Tuberculosis Bovina financiados por la Comisión.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en la que entre sus fines se encuentran la prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales, la mejora sanitaria de los animales, de sus explotaciones, de sus productos y de la fauna de los ecosistemas naturales, la prevención de la introducción en el territorio nacional y en el resto de la Unión Europea.

Con la presente norma se pretende implantar una herramienta que permita el control de la tuberculosis caprina con el fin de la erradicación de la tuberculosis bovina. La seguridad alimentaria, la rentabilidad de la producción ganadera y el acceso a los mercados, justifican la necesidad de la erradicación de la tuberculosis bovina y la actualización de la Orden de 25 de junio de 2008, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especies caprina frente a tuberculosis en Andalucía.

Juicio de legalidad:

El artículo 48.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a nuestra Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de sanidad vegetal y animal sin efectos sobre la salud humana, de producción agraria, ganadera, protección y bienestar animal, así como la vigilancia, inspección y control de dichas competencias.

El Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales establece en su artículo 9 que la persona titular de la Consejería con competencias en ganadería puede establecer programas sanitarios de ámbito autonómico.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, se encuentran la prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales; la mejora sanitaria de los animales, de sus explotaciones y de sus productos; la prevención de la introducción en el territorio nacional y en el resto de la UE de



enfermedades de los animales, evitando así mismo la propagación de la ya existentes; y la protección de la salud humana y animal mediante la aplicación de programas de prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales.

Se considera necesaria esta normativa con rango de Orden para regular el procedimiento de calificación de las explotaciones caprinas frente a tuberculosis y derogar la Orden de mismo rango que actualmente lo regula.

Contenido :

Como consecuencia de la experiencia acumulada de la aplicación normativa, se hace necesaria una modificación en las condiciones de calificación de las explotaciones caprinas frente a tuberculosis, con la publicación de esta nueva Orden y la derogación de la Orden de 25 de junio de 2008, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía. Se pretende implantar una herramienta que permita el control de la tuberculosis caprina con el fin de la erradicación de esta enfermedad.

Tabla de vigencias:

Se deroga Orden de 25 de junio de 2008, por la que se desarrollan las normas de calificación de explotaciones de la especie caprina frente a tuberculosis en Andalucía.

Actuaciones previas :

Habiéndose realizado un trámite de consulta pública previa, no se han realizado ningunas alegaciones por parte de la ciudadanía.

Registro de Procedimientos Administrativos :

Será necesario el alta en el Registro de Procedimientos Administrativos

Trámite de audiencia

Se considera conveniente el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Se someterá a consulta a la Consejería de Salud por un trámite distinto al trámite de audiencia.

Exigencias técnicas:

Se precisará una ampliación del Sistema Integrado de Gestión Ganadera en Andalucía (SIGGAN), implantando un nuevo modulo de tuberculosis caprina.

Valoración de cargas administrativas:

Para calificar las explotaciones de caprino acogidas al programa, debe presentarse un formulario normalizado de solicitud para incluirse en dicho programa, y la documentación a aportar sería la mínima



imprescindible.

Sevilla, a 07 de julio de 2017

EL JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

Fdo.- Manuel Fernández Morente

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. Rafael Olvera Porcel

